

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**“RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2”**

**FECHA:** 07 DE AGOSTO DE 2019.

**PROYECTO PRESENTADO:** RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2

**PROMOTOR:** DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.

**CONSULTORES:** CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.  
IRC-052-07.

**LOCALIZACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA,  
DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

**Descripción del Proyecto:**

El proyecto consiste en la habilitación de 33 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas entre 180 m<sup>2</sup>, 200 m<sup>2</sup> hasta los 271.40 m<sup>2</sup>, en un globo de terreno de 6 hectáreas + 7576 m<sup>2</sup> 75 dm<sup>2</sup>; el área cuenta con sistema de alcantarillado.

La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m<sup>2</sup>, en las vías locales se construirá secciones locales de 12.80 m<sup>2</sup> y de 8.00 m<sup>2</sup>.

**Ubicación geográfica**

El proyecto se localiza en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

**COORDENADAS UTM**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	565618	881571
2	565638	881573
3	565636	881596
4	565693	881600
5	565692	881607
6	565721	881693
7	565723	881693
8	565731	881724
9	565712	881730
10	565717	881749
11	565663	881764
12	565656	881738
13	565642	881690
14	565634	881661
15	565632	881640
16	565635	881602
17	565615	881601



## **IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:**

Basados en el documento presentado, podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

Impactos Negativos Estimados en el EsIA:

- Contaminación del suelo y agua por mala disposición de desechos sólidos y líquidos.
- Alteración de la flora y fauna
- Pérdida del medio vegetal
- Alteración de la estructura y estabilidad del suelo
- Deterioro de vías de acceso.
- Aumento en el nivel de polvo
- Afectación a la salud de los trabajadores
- Erosión
- Aumento en los niveles de ruido.

Impactos Positivos Estimados en el EsIA:

- Aumento en la demanda de mano de obra para el proceso constructivo.
- Aumento del valor de las tierras.

## **SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:**

Que la Sociedad **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N°820350(S), a través de su Representante Legal el señor **JOHN MCCORMICK**, con Pasaporte N° PE081327, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**", a desarrollarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, del día 11 de julio de 2019, el Promotor **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **consultora CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE** mediante Resolución IRC-052-07, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del 14 de Agosto 2009, los promotores y las Autoridades Ambientales deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, luego de la evaluación realizada, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinó que con el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**, incide en el criterio 2 del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que el denominado proyecto en el Criterio 2 que define cuando "*El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.*" afecta los siguientes acápite:

"**b**" La Alteración de suelos frágiles

"**k**" La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.

“n” La Alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.

“q” Los efectos sobre la diversidad biológica

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que en el Informe de Evaluación, después de revisado el documento por el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 07 de agosto de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, relativo al Proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**”.

#### **CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECATEGORIZA EL PROYECTO:**

El polígono donde se ubica el proyecto presentado, se encuentra a unos 300 metros aproximadamente del Río La Villa, representando suelos frágiles, en la cual colindante al proyecto existe una vegetación donde se pudo observar especies de mangle, lo cual se puede visualizar en el mapa presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y en el mapa proporcionado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la verificación de coordenadas.

Es importante acotar que el 22 de septiembre de 2017 fue presentado un estudio de Impacto Ambiental en este espacio geográfico, lo cual fue Recategorizado mediante PROVEIDO DRHE-03-2017.

Por lo antes expuesto, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los proyectos categoría I, ya que incide en el criterio 2 el cual indica:

- *“El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial”.*

Al respecto es importante mencionar, que una vez aplicados los criterios que determinan la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental contenidos en el artículo 23 del referido Decreto, concluimos en **RECATEGORIZAR** el proyecto porque carece de información necesaria y porque no aplica como categoría I, ya que con su realización afecta en los fundamentos del **Criterio 2** en los fundamentos “b”, “k” “n” y “q”.



  
**ARITZEL FERNANDEZ**  
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARITZEL O. FERNANDEZ R.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 5,000-07 \*



**LUIS PEÑA C.**  
Jefe del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

Refrendado por:



**ING. JUAN SAMANIEGO**  
Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
Informe Técnico de Evaluación  
Proyecto: RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2